

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31-03-018-2022-00336-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Banco Davivienda SA
DEMANDADO	Grupo Inversiones BM SAS e Iván David Bustamante Jiménez
DECISIÓN	Corrige Mandamiento Ejecutivo

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En memorial que antecede, la parte actora solicita la corrección del mandamiento ejecutivo, ya que fue señalada una cifra de forma errada en su parte resolutive, pues en el numeral PRIMERO en el literal ii) se indicó que se debe la suma de \$13.982.572.00 M/L, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, cuando la cifra correcta es **\$13.982.579.00 M/L**.

En ese orden, de conformidad con lo establecido en el art. 286 del C.G del P. se advierte que el despacho incurrió en un error puramente aritmético contenido en la parte resolutive de la referida providencia, por lo cual es procedente su corrección.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir numeral PRIMERO numeral ii) del auto del 14 de septiembre de 2022 mediante el cual se libró mandamiento ejecutivo en el proceso de la referencia. El referido numeral se dicta en los siguientes términos:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA, a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., y a cargo de GRUPO INVERSIONES BM SAS E IVÁN DAVID BUSTAMANTE JIMÉNEZ, por la siguiente suma de dinero:

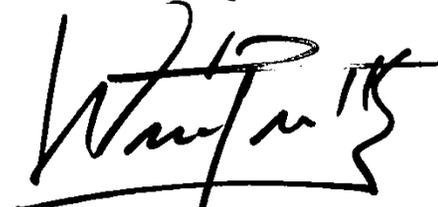
- i) *Por la suma de \$197.993.517.00 M/L, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré Nro. 642723, más los intereses de mora sobre esta suma a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera, desde el 01 de septiembre de 2022 y hasta el pago total de la obligación.*

- ii) *Por la suma de \$13.982.579.00 M/L, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados entre el 22 abril de 2022 al 30 de agosto de 2022.*

SEGUNDO: los demás numerales de la providencia continúan incólumes.

TERCERO: se requiere a la parte actora para que proceda a la notificación del mandamiento ejecutivo y de la presente providencia que lo corrige.

NOTIFIQUESE



WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

4

<p>JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 158 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy lunes 24 de octubre DE 2022 de, a las 8 a.m.</p>  <hr/> <p>SECRETARIO</p>

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa9ddf3aec6d9e4796a6e3a6d4da37a1ef88d0c68aa6e173f3951451220eb4d7**

Documento generado en 20/10/2022 09:23:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>